



JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor JOSÉ LEOPOLDO SAMOUR GÓMEZ, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y b) el punto de acta III, sesión N° 3505, de fecha 8 de marzo del 2012, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó autorizar la contratación directa de los servicios de supervisión para la construcción de dos albergues y reconstrucción de infraestructura dañada en el bajo lempa por la Depresión Tropical 12E, municipios de Tecoluca, San Vicente y Jiquilisco, Usulután a favor de la sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V., y por la otra;

JOSÉ ROBERTO HENRÍQUEZ SAADE, de años de edad, ingeniero civil, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número , actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante legal de la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ICIA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-cero, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL, los SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALBERGUES Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN EL BAJO LEMPA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E, MUNICIPIOS DE TECOLUCA, SAN VICENTE Y JIQUILISCO, USULUTÁN. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I, "cuadro de precios" y anexo II "programa de ejecución de los servicios y demás documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los alcances requeridos por CEL para la Supervisión Técnica de los Contratos No. CEL-4502-S y No. CEL-4525-S, serán, sin limitarse a, las actividades siguientes:

a) Supervisar técnicamente las obras a ejecutarse en ambos contratos.

b) Contrato No. CEL-4502-S

- Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales
- Topografía de control para la construcción
- Limpieza y desmonte en bordas
- Estabilización con suelo cemento
- Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)
- Nivelación y Compactación de calles
  - Nivelación y compactación de calles existentes
  - Conformación de cunetas
  - Balastado de calles existentes, incluye el acarreo
- Rehabilitación de obras de control de inundaciones (bordas)
  - Excavación obras de protección
  - Relleno compactado protección, con material del lugar
  - Sobrecarreo material de relleno distancia libre 4 km
  - Piedraplen
- Construcción de muros gaviones
  - Construcción de muros de gaviones 2x1x1
  - Construcción de colchones
- Rótulos del Contrato
- Laboratorio de control de calidad
- Presentación de estimaciones y planos
- Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional

c) Contrato No. CEL-4525-S

- La construcción de dos albergues con capacidad para ochocientos sesenta y cuatro (864) personas, cada uno. En un área de 22,400 metros cuadrados, aproximadamente, cada albergue, los cuales incluyen obras exteriores, como: calles internas adoquinadas, taludes de protección, engramados, drenajes para aguas lluvias, iluminación externa, aguas negras y fosas sépticas, cisternas, red de agua potable, etc. Se requerirán obras de terracería, construcción de paredes de bloque de concreto, pisos de concreto, estructuras metálicas para techo, vigas metálicas y polines, instalaciones eléctricas internas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, construcción de servicios sanitarios y duchas, acabados, equipamiento de camas y área de cocina, etc., de tal forma, que se ejecute conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato.

d) Preparar informes mensuales de supervisión de las obras ejecutadas en el periodo, que incluyan, como mínimo, los detalles mencionados en la SECCIÓN III- TÉRMINOS DE REFERENCIA, TR-5 INFORMES DE SUPERVISIÓN. Se deberá presentar un informe por

cada uno de los Contratos. Se deberá anexar a los informes los documentos siguientes:

- a) registro del tiempo diario del personal, debidamente firmadas por el Jefe de Supervisión, de tal manera, que se certifique los días trabajados por el personal, b) reporte diario consolidado, en el que detallen las actividades principales realizadas por cada uno de los miembros del personal de la Supervisión. Dichos reportes y/o controles deberán estar disponibles en campo, para las revisiones que CEL considere convenientes.

- e) Realizar mediciones en campo de las obras reportadas por el Contratista en las estimaciones mensuales. En el caso de las obras de terracería, excavaciones y /o rellenos compactados, la Supervisión deberá chequear las cantidades de obra ejecutadas mediante levantamientos topográficos. Los archivos generados en las mediciones de obra se deberán remitir a CEL en formato impreso y digital (.xls, .dwg, etc.).
- f) Verificar y garantizar durante la ejecución de los trabajos derivados de ambos Contratos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requerimientos contractuales establecidos por CEL, códigos y normas técnicas de construcción vigentes, la calidad de los trabajos, y la calidad de resultados de pruebas y/o ensayos de laboratorio en campo y/o en laboratorio externo de acuerdo a la programación del Contratista. Así como, la revisión y aprobación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, para la autorización de los pagos a los Contratista de obra. Para tal fin, deberá usar programas de computación aplicables a la ingeniería, en versiones recientes, a partir de la información proporcionada por el Contratista de obra, y aquella generada por la Supervisión.
- g) Revisar y opinar sobre documentos presentados por los Contratistas de obra relacionados a ambos contratos, de tal forma, que la Comisión pueda aprobar, observar y/o rechazar dichos documentos.
- h) Supervisar diariamente la ejecución de los trabajos derivados de ambos Contratos, para lo cual, deberá contar con el personal siguiente: 1 Jefe de Supervisión, 4 Ingenieros Supervisores (3 Ingenieros Supervisores Civiles y 1 Ingeniero Supervisor Electricista), 2 Inspectores Técnicos, 1 Topógrafo (cuadrilla de topografía). Este personal deberá trabajar de conformidad al programa y los horarios de trabajo de los Contratistas de obra. La distribución del personal dependerá de la estrategia de trabajo de la contratista; sin embargo, se enfatiza que se requiere la presencia permanente en los sitios donde se ejecutarán ambos contratos. En el caso de dos Ingenieros Supervisores, un Ingeniero Supervisor Civil y el Ingeniero Supervisor Electricista, se incorporarán conforme se incrementen las actividades en el campo, y de acuerdo a los requerimientos de CEL.
- i) Asentar en las bitácoras de ambos Contratos, cualquier observación a los Contratistas, en relación a los procesos constructivos, materiales y/o equipos utilizados, etc. Así

- como, avalar y/o rechazar, de acuerdo a razonamiento técnico, cualquier consulta y/o solicitud de los Contratista de obra, según requerido por CEL.
- j) Asesorar técnicamente a la Junta Directiva de CEL, en caso que se presenten discrepancias con los Contratistas, o según sea requerido.
  - k) Participar en reuniones de obra, así como, en aquellas reuniones relacionadas a ambos contratos, en las que CEL considere oportuno su participación, como: reuniones con las comunidades de la zona, Alcaldías, Instituciones Gubernamentales, etc.
  - l) Elaborar informes diarios de Supervisión, para cada Contrato, dos páginas máximo, en los cuales se indiquen las actividades relevantes ejecutadas por los Contratistas, incluyendo, como mínimo, registro fotográfico, avance de obra, problemáticas surgidas y recomendaciones, donde aplique. Estos informes se remitirán vía correo electrónico a CEL al final de la jornada laboral.
  - m) Realizar las inspecciones finales, en ambos Contratos, previo al levantamiento de las actas de recepción provisional y definitiva de obra. En el caso de existir observaciones y/o correcciones, la Supervisión deberá verificar que se solventen, de tal forma, que certifique las obras con la firma de dichas actas.
  - n) Elaborar y desarrollar presentaciones, relacionadas a la Supervisión de las obras de ambos Contratos, cuando sean requeridas por CEL, ya sea para la Junta Directiva de la Comisión o para las reuniones con las comunidades de la zona, Alcaldías, Instituciones Gubernamentales, etc. Dichas presentaciones se elaborarán en formato digital extensión .pptx.

El personal de la Supervisión deberá utilizar durante la jornada laboral, el equipo de protección personal adecuado a los trabajos que se ejecutan en el campo.

Para los levantamientos topográficos indicados en el literal c) la Supervisión deberá ejecutarlos con los siguientes recursos: a) estación total con sus accesorios, b) cuadrilla topográfica (topógrafo y cadeneros). Además, se deberá proporcionar los medios para el transporte del personal y los equipos. Se usarán los bancos de marca ubicados en las zonas de trabajo. Los trabajos ejecutados deberán ser realizados con la debida calidad y precisión.

#### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Aclaración N° 1 al documento de solicitud de oferta, de fecha 22 de febrero del 2012;
- c) La oferta de la contratista de fecha 29 de febrero del 2012.

- d) El documento de solicitud de oferta: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALBERGUES Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN EL BAJO LEMPA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E, MUNICIPIOS DE TECOLUCA, SAN VICENTE Y JIQUILISCO, USULUTÁN.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días calendario posterior a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa de Ejecución de los servicios".

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la contratista se retrasare, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato.

#### ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 199,540.00), de conformidad al anexo I "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 014 y Especifico de Gastos 61608.

#### ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La unidad de medida para el pago mensual de la Supervisión será "Día/Hombre", de conformidad a las partidas correspondientes de la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS. Para el reconocimiento de los

"Día/Hombre" trabajados en el mes, CEL comprobará mediante los controles de tiempo diario trabajado y el reporte diario consolidado de las actividades principales ejecutadas por cada uno de los miembros del personal de Supervisión, los cuales se anexarán en los informes mensuales. Previo a efectuar el pago, la Supervisión deberá presentar dichos informes a CEL para su revisión y aprobación, por cada uno de los contratos, No. CEL-4502-S y No. CEL-4525-S. De igual forma, deberá presentar los documentos de cobro respectivos debidamente firmados y sellados.

El pago por los servicios de supervisión se efectuará de forma mensual en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, quince (15) días calendario, posterior a la presentación del comprobante de crédito fiscal, aprobado por CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en el 1° Nivel del Edificio de las Oficinas Centrales de CEL, ya sea lunes o jueves.

#### ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a cumplir con cada una de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales y especialmente a la siguiente: Realizar los servicios de supervisión para la construcción de dos albergues y reconstrucción de infraestructura dañada en el Bajo Lempa por la Depresión Tropical 12E, municipio de Tecoluca, San Vicente y Jiquilisco, Usulután, además todas las obligaciones señaladas en la SECCIÓN III- TÉRMINOS DE REFERENCIA del documento de solicitud de oferta.

#### ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista será responsable del cumplimiento de todas las medidas ambientales establecidas en este contrato, relacionadas con la supervisión y ejecución de los trabajos de campo que sean requeridos objeto de esta contratación, así como del cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento u otras relacionadas con la materia.

Para los trabajos de campo la contratista deberá proveer a todos los trabajadores con el equipo de protección personal necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, y demás legislación de El Salvador. El equipo a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y se deberá contar al menos con: casco, zapatos con suela antideslizante y/o con cubo de protección (si fuese requerido), chaleco reflectivo entre otros; asimismo, deberá suministrar a su personal en obra el uniforme que lo identifique como empleado.

#### ARTÍCULO 10°- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, siguiente:

La contratista se obliga a presentar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,908.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Si la garantía, consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES del Documento de Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al citado formulario no se aceptará.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de las Oficinas Administrativas de CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

#### ARTÍCULO 11°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 12°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

todo caso, y aparte de la facultad de la Comisión para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de documento correspondiente que formará parte integrante del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Erick Fabricio Pérez, Ingeniero Civil, de la Unidad de Ejecución de Proyecto.

El administrador del contrato, está autorizado para aprobar las autorizaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 18º.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

#### ARTÍCULO 19º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar los servicios objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del Administrador del



Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el documento de solicitud de oferta.

El Administrador del Contrato se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del servicio, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### ARTÍCULO 20.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 21°.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, ésta tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTÍCULO 22°.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la CEL.

#### ARTÍCULO 23°.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los informes y demás documentos preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará conforme a lo establecido en los ARTÍCULOS 2°- y 13° de este contrato.

#### ARTÍCULO 24°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, y si en cualquier momento el Administrador de Contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTICULO 25°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 26°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 27°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 28°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 29° JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 29°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 30°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por la CEL, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 31°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ing. Fabricio Pérez, como se detalla a continuación:

Al Fax: (503) 2211-6324; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA

DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4621-S de la Contratación Directa.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Brumas de la Escalón, Senda 1, casa 11, San Salvador, fax: 2262-0585, teléfono: 2262-0484, 2262-2841.

### ARTÍCULO 32º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA



JAI ME EDUARDO CONTRERAS LEMUS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

SOC. ICIA, S.A. DE C.V.

  
JOSE ROBERTO HENRÍQUEZ SAAD  
DIRECTOR RESIDENTE





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de [redacted] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número [redacted], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor JOSÉ LEOPOLDO SAMOUR GÓMEZ, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto de acta III, sesión número tres mil quinientos cinco, de fecha ocho de marzo del año dos mil doce, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó autorizar la contratación directa para los servicios de supervisión para la construcción de dos albergues y reconstrucción de infraestructura dañada en el bajo lempa por la Depresión Tropical 12E, municipios de Tecoluca, San Vicente y Jiquilisco, Usulután, a la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; por una parte; y por otra parte el señor JOSÉ ROBERTO HENRÍQUEZ SAADE, de [redacted] años de edad, ingeniero civil, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número [redacted]

[redacted], actuando en mi calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse "ICIA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-cero, personería que doy de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad antes relacionada, otorgada el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios de la notario Francia Breve, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta General de Accionistas; b) Testimonio de escritura pública de aumento de capital social, otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de marzo del año dos mil, ante los oficios del notario Daniel Rómulo Cordón Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, por medio de la cual se modifica la cláusula quinta: Capital Social de la sociedad; c) Testimonio de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada en esta ciudad, el día doce de julio del año dos mil diez, ante los oficios del notario Víctor Enrique Amaya Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que se ha modificado la cláusula quinta: Capital Social y la cláusula vigésima: atribuciones de la junta directiva; d) certificación de la credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, otorgada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez, por medio de la cual consta que según acta número doscientos setenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diez, se nombró al ingeniero José Roberto Henríquez Saade Director Presidente y representante legal de la sociedad, para un periodo de dos años, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO del libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE en el Registro de sociedades el día doce de enero del año dos mil once; e) constancia extendida el día veintiuno de marzo del año dos mil doce, por el Director Secretario de la sociedad Enrique Edgardo Melara Ruiz, por medio de la cual certifica que en folio número trece del libro de actas que lleva la sociedad se encuentra inscrita el acta número doscientos



noventa y cuatro de fecha seis de marzo del año dos mil doce, en su acuerdo número uno, se ha autorizado al señor José Roberto Henríquez Saade para que pueda firmar el presente documento, personería que se encuentra vigente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO MIL SESCIENTOS VEINTIUNO-S, que consta de treinta y dos artículos y dos anexos, denominados Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de Ejecución de los servicios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a CEL, los SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALBERGUES Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN EL BAJO LEMPA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E, MUNICIPIOS DE TECOLUCA, SAN VICENTE Y JIQUILISCO, USULUTÁN. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de Ejecución de los servicios" y demás documentos contractuales. El monto total del contrato es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. La contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los ciento ochenta (180) días calendario posterior a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa de Ejecución de los servicios. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo

escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.- Enmendado: tres. VALE.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





ANEXO I, CUADRO DE PRECIOS

CONTRATO N° CEL- 4621-S

Partida N°	Cargo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Sub- Total (US\$)
1	Jefe de Supervisión	170	Día/Hombre	\$ 220.00	\$ 37,400.00
2	Ingeniero Supervisor Civil 1	170	Día/Hombre	\$ 192.00	\$ 32,640.00
3	Ingeniero Supervisor Civil 2	170	Día/Hombre	\$ 192.00	\$ 32,640.00
4	Ingeniero Supervisor Civil 3	140	Día/Hombre	\$ 192.00	\$ 26,880.00
5	Ingeniero Supervisor Electricista	140	Día/Hombre	\$ 192.00	\$ 26,880.00
6	Inspector Técnico 1	170	Día/Hombre	\$ 59.00	\$ 10,030.00
7	Inspector Técnico 2	170	Día/Hombre	\$ 59.00	\$ 10,030.00
8	Topógrafo	120	Día/Hombre	\$ 192.00	\$ 23,040.00
MONTO TOTAL (SIN IVA)					\$199,540.00



*[Handwritten signature]*



ANEXO II, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

CONTRATO N° CEL- 4621-S

N°	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	DIAS CALENDARIO DESPUES DEL EVENTO N° 1
			ICIA S.A. de C.V.
1	Orden de Inicio	1	-
2	Revisión de Planos, ambos Contratos	30	1
3	Supervisión de Obras, ambos Contratos	178	1
4	Recepción de Obras	1	179

La duración total de los servicios de supervisión es de ciento ochenta (180) días calendario.



*[Handwritten signature]*